

INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD,
recaído en el proyecto de ley, en primer trámite
constitucional, para estimular la actividad física
y el deporte en los establecimientos
educacionales.

BOLETÍN Nº 11.518-11.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Salud tiene el honor de informar
acerca del proyecto de la suma, iniciado en moción de los Honorables
Senadores señores Girardi, Araya, Bianchi, Chahuán y Quinteros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del
Reglamento del Senado, en el presente trámite reglamentario de primer
informe la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de
ley, a petición de la Comisión y con acuerdo del Senado.

- - - - -

A las sesiones en que la Comisión analizó este
asunto asistieron las siguientes personas:

Del Ministerio del Deporte: La Subsecretaria, señora Nicole Sáez Pañero;
la Sectorialista de la División de Política y Gestión Deportiva, señora
Gilda San Martín; los asesores jurídicos del Ministro y la Subsecretaria,
abogados señores Hugo Castelli y Jorge Santander, respectivamente; el
Analista del Área Políticas Públicas, señor Marco Colina; los
profesionales, señora Paulina Correa y señor Jorge Vergara.

Del Ministerio de Salud: La señora Ministra, doctora Carmen Castillo
Taucher; el señor Subsecretario, doctor Jaime Burrows Oyarzún; el
Profesional de la División de Políticas Públicas Saludables, DIPOL, señor
Matías Portela; la Jefa (S) del departamento de Promoción de Salud y
Participación Ciudadana, señora Carolina Cobos; los asesores
legislativos, señora Carolina Mora y señor Pablo Ríos.

Del Ministerio de Educación: La Jefa de la Unidad de Curriculum, Señora
Alejandra Arratia; el encargado del Área Deporte Escolar de la División
de Educación General, señor Nicolás Lemus; las asesoras, señoras
Mónica Vásquez, Daniela Ríos y Fernanda González.

Del Ministerio Secretaria General de la Presidencia: El Ministro, señor
Gabriel de la Fuente Acuña; la asesora de la División Jurídico-
Legislativa, señora Nicole Lacrampette; los coordinadores, señora
Vanessa Astete y señor Alejandro Fuentes.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: Los analistas, señora María Pía Lampert Grassi y señor Eduardo Goldstein.

El asesor del H. Senador señor Chahuán, señor Marcelo Sanhueza.

La asesora del H. Senador señor Girardi, señora Victoria Fullerton.

Los asesores de la H. Senadora señora Goic, señores Jorge Pereira y Gerardo Bascuñán.

Los asesores del H. Senador señor Ossandón, señores Arturo Du Monceau y José Huerta.

De la Fundación Jaime Guzmán: El señor Cristóbal Alzamora.

Del Comité Partido por la Democracia: Los asesores, señora Karina Llanos y señor Gabriel Muñoz

- - - - -

OBJETIVOS Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

De acuerdo con la moción, este proyecto de ley propone disminuir los niveles de sedentarismo, obesidad y sobrepeso en menores de edad, aumentando los tiempos destinados a la actividad física dentro de la jornada escolar, fomentando el acceso a la misma en los distintos niveles escolares, incrementando la oferta de actividades deportivas dentro de los centros educacionales. El segundo objetivo es promover la educación sobre la importancia de desarrollar hábitos saludables en torno al deporte y la actividad física, y contribuir en la reducción de los factores de riesgo en salud predominantes en nuestros tiempos.

El proyecto se estructura en diez artículos permanentes.

- - - - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El artículo 3° del proyecto original tenía rango de ley orgánica constitucional, pues incidía en la Ley General de Educación, cuyo texto refundido es el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 2010, en lo relativo a los planes y programas, bases curriculares y objetivos generales de cada nivel de educación, materias que son de competencia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Educación y del Consejo Nacional de Educación, respectivamente, en conformidad con el artículo 31 del citado decreto con fuerza de ley.

En vista de la nueva redacción dada al texto, no hay disposiciones que requieran un quórum especial.

ANTECEDENTES JURÍDICOS

El proyecto de ley en informe se vincula con los siguientes cuerpos normativos:

- De la Constitución Política de la República, el artículo 19 ordinales N°s 1°, 9°, 10° y 11°.

- Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación, cuyo texto refundido es el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 2010.

- Ley N° 20.606, que establece normas sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad.

- Ley N° 19.712, del Deporte.

- Ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte.

- - - - -

ANTECEDENTES DE HECHO

La moción que da origen al presente proyecto de ley consigna que una de las amenazas de salud pública más importantes que actualmente afectan al mundo es el de las enfermedades no transmisibles. Se estima que el 63% de los fallecimientos registrados el 2008, fueron producto de este tipo de afecciones, particularmente de enfermedades cardiovasculares (48%), cánceres (21%), enfermedades respiratorias crónicas (12%) y diabetes (3,5%).

Muchas de estas patologías están asociadas a un estilo de vida sedentario, acompañado de una alimentación poco saludable. La conjunción de estos elementos ha contribuido a generar un aumento de la población con sobrepeso y obesidad, enfermedad que afecta a un importante porcentaje de la población, cuyos primeros indicios aparecen en la etapa escolar.

El año 2013, la Organización Mundial de la Salud (OMS) cifró en más de 45 millones la población de niños menores de cinco años con sobrepeso. En este aspecto, Chile se encuentra en una situación crítica, ya que es el sexto país con mayor obesidad infantil de los que forman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el país con mayor obesidad de Sudamérica.

La obesidad y el sobrepeso se producen por un desequilibrio entre las calorías consumidas y las gastadas, por ello toda iniciativa que busque reducir el sobrepeso, la obesidad y el riesgo de

padecer enfermedades no transmisibles debe estar enfocada a combatir ambos aspectos.

El Plan de acción mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles 2013-2020 desarrollado por la Organización Mundial de la Salud indica que la principal tarea de los gobiernos es contribuir a la creación de entornos saludables y, por tanto, combatir el riesgo de padecer estas enfermedades por medio de las siguientes medidas:

- El fomento de las dietas saludables, mediante la formulación de políticas dirigidas a vendedores minoristas de alimentos, para así disminuir el acceso y disponibilidad de productos poco saludables; y el fomento de la oferta y disponibilidad de alimentos saludables en toda institución pública, particularmente en establecimientos educacionales.

- La promoción de la actividad física, aumentando los niveles de la misma en la población en general y creando entornos educativos que mejoren la oferta de una educación física de calidad antes, durante y después de la jornada escolar.

Sostiene la moción que se ha demostrado científicamente que la actividad física contribuye no sólo a la salud del cuerpo, sino también a la salud mental. El efecto que ella genera en el bienestar psíquico de las personas es importante, puesto que actúa sobre el sistema nervioso central generando endorfinas, que son neurotransmisores que producen sensaciones de relajación y felicidad. Además, la práctica de un deporte o actividad física de forma regular produce efectos físicos que generan sensaciones de autovalencia, mejoran la autoestima y la autoconfianza. El conjunto de estos elementos facilita el desarrollo de entornos sociales más amigables y participativos y contribuyen a combatir el estrés y la ansiedad y a reducir la depresión.

En Chile, afirman los autores del proyecto, el panorama no es favorable. Según la Encuesta Nacional de Salud 2016-2017¹, el sedentarismo alcanza al 86,7% de la población nacional. Además, existe una prevalencia del sobrepeso (39,8% de la población) y la obesidad (31,2%) que, en conjunto con la obesidad mórbida (3,2%), afectan al 74,2% de la población chilena.

Para combatir los perjuicios del sedentarismo en la salud, la Organización Mundial de la Salud, en su informe "Recomendaciones Mundiales Sobre Actividad Física Para la Salud", propone que las personas entre 5 y 17 años de edad realicen al menos 60 minutos de actividad física diaria, sea moderada o vigorosa. Este tipo de rutinas reduciría de forma concreta el riesgo cardiorrespiratorio, la

¹ http://web.minsal.cl/wp-content/uploads/2017/11/ENS-2016-17_PRIMEROS-RESULTADOS.pdf

diabetes tipo 2, el síndrome del metabolismo y la depresión. Según ese informe, los 60 minutos deben estar distribuidos en sesiones.

Si bien la dictación de la ley N° 20.606, sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad, ha significado un importante avance en la materia, pues ha contribuido a informar y a desincentivar el consumo de alimentos malsanos, es necesario ampliar su acción mediante medidas que además aborden la cuestión del sedentarismo.

Por último, la moción señala que del contexto actual de nuestro país y de las recomendaciones de los organismos competentes, resulta conveniente instalar un nuevo marco regulatorio especial sobre actividad física y alimentación saludable, que contemple los principios y orientaciones internacionales y los haga aplicables en el plano nacional, orientando principalmente a niños y jóvenes a la adopción de patrones de conducta saludable que puedan reducir considerablemente los riesgos de padecer las patologías anteriormente mencionadas.

- - - - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al dar inicio al debate, **el Honorable Senador señor Girardi** enfatizó la necesidad de cambiar los hábitos de salud en Chile, que detenta la marca de ser uno de los países con el índice de sedentarismo más alto del mundo, según indican los resultados de la última Encuesta Nacional de Salud.

Agregó que de la mano del sedentarismo avanza la obesidad en toda la población: de acuerdo con todos los estudios disponibles, dijo Su Señoría, la única manera de frenar la tendencia es realizar actividad física e incorporarla como un hábito de vida desde niños; de lo contrario, no se logra permear la cultura del sedentarismo.

Por otra parte, se requiere la implementación de diversas alternativas para ejercitarse, toda vez que la realización de actividad física en recintos cerrados, como los gimnasios, es onerosa, tornándose prohibitiva para muchas personas. Recordó que el Ministerio de Salud, en conjunto con la Sociedad Chilena de Pediatría, ha recomendado que los niños deben realizar una hora diaria de ejercicio físico, como mínimo.

Seguidamente, comentó que los Ministerios de Salud, Educación y Deporte han planteado la idea de realizar una hora diaria de actividad física, y han confeccionado un instructivo para que los colegios se ajusten a esa iniciativa.

El Honorable Senador señor Quinteros, manifestó su interés en aprobar este proyecto, sin embargo, planteó la necesidad de llevar a cabo un debate más profundo, centrado en la obligatoriedad de la realización de actividad física en los establecimientos educacionales.

El Honorable Senador señor Girardi expresó que el concepto “salud” contempla el bienestar físico y psíquico. Toda la evidencia demuestra que el deporte no solo es un activador de la capacidad corporal física, sino que, tal vez como ninguna otra actividad, influye en la psíquica de las personas.

En el mismo orden de ideas, añadió que el deporte es una alternativa a la felicidad química, porque libera endorfinas que son hormonas que tienen que ver con la sensación de placer, de felicidad, de buen estado de ánimo, que algunas personas obtienen al consumir drogas, azúcar o sal.

Añadió que la actividad física de los niños y de la población en general mejora tanto las condiciones cardiovasculares y las de órganos vitales, como el rendimiento intelectual; el resultado se traduce, entre otras manifestaciones, en la generación de menos situaciones de violencia. En los niños disminuye el síndrome de déficit atencional, mejora el rendimiento escolar y el estado de ánimo, junto con una serie de beneficios que están probadamente asociados a la actividad física y a la práctica del deporte; es por ello que el artículo 1° establece el acceso a dichas prácticas como un derecho fundamental, que forma parte de la integridad física y psíquica de las personas.

El Honorable Senador señor Pizarro planteó algunas inquietudes respecto del proyecto. Recordó que el tema ha sido discutido y analizado en diversas oportunidades en el Congreso Nacional.

Observó que el proyecto en estudio contempla disposiciones que modifican la Ley General de Educación (LGE); por otra parte, muchas de las ideas propuestas y debatidas en proyectos anteriores resultaron imposibles de aplicar, porque las normas disponen que los alumnos sólo pueden realizar actividades deportivas cuando son tutelados por Profesores de Estado.

Un primer problema es que los monitores, entrenadores y otras personas que pueden estimular la práctica del deporte, no pueden trabajar con estudiantes en dicha práctica si no cuentan con título de profesor.

El segundo problema lo suscita la necesaria adecuación de la infraestructura para practicar deportes, lo que significa un costo considerable, difícil de asumir por la mayoría de los establecimientos educacionales.

En tercer lugar, observó que implementar 30 minutos de actividad física al inicio de cada jornada escolar modifica la malla curricular. Adicionalmente, al inicio de cada clase se consideran 5 minutos de actividades de baja intensidad. A su vez, se establece una serie de responsabilidades relacionadas con la salud: el establecimiento debe garantizar la protección de la salud integral de los menores.

Finalmente, consultó por el patrocinio al proyecto de ley por parte del Ejecutivo y del Ministerio de Educación, y consultó si se ha recabado la opinión de quienes deberán implementar el proyecto.

El Honorable Senador señor Girardi explicó que se ha sostenido largas conversaciones con el Secretario General de la Presidencia, con la idea de que este proyecto sea un soporte para incorporar aspectos que el Ejecutivo considere relevantes, formulando las correspondientes indicaciones.

El último estudio de situación de salud que hace el Ministerio de Salud es catastrófico, desde el punto de vista del sedentarismo y sus consecuencias futuras. Señaló que en una reunión reciente se instauró una especie de acuerdo marco con el Ejecutivo, con la participación de los Ministerios de Salud, Deporte, Vivienda y Educación, en torno a la necesidad de realizar una hora de actividad física diaria. Hizo presente que en la actualidad los niños realizan apenas dos horas de actividad física en la semana.

Comentó que países europeos han hecho obligatoria media hora de actividad física intensa. Particularmente, en Escocia se realizó un proyecto piloto de actividad física por media hora enfocado en los niños, los que debían vestir ropa deportiva. Con esa sencilla modificación se demostró que el escenario cambia y facilita la actividad física.

Postuló que si la normativa no se establece por ley no tendrá lugar el cambio cultural que se requiere. Aclaró que la iniciativa legal en debate, no requiere de gimnasios ni de profesores a cargo.

La idea es que a partir de este proyecto, en coordinación con el Ejecutivo, se genere una legislación más inclusiva y que goce de la prioridad que el asunto requiere.

Desde el punto de vista médico, aseveró que una persona con sobrepeso que hace actividad física tiene menos riesgos que una persona con peso adecuado, pero sedentaria.

Argumentó que se trata de una prioridad absoluta, de urgencia frente a la situación epidemiológica que estamos viviendo. El costo actual versus el beneficio futuro, no tiene comparación.

El Subsecretario de Salud Pública señor Jaime Burrows, explicó que el interés del Ministerio de Salud es avanzar en los puntos tratados, sobre los cuales se ha trabajado en conjunto con el Ministerio de Educación y con las comunidades escolares. Aclaró que buena parte de los contenidos del proyecto de ley ya se encuentra en algunas de las circulares que se dará a conocer oportunamente a la opinión pública.

El Honorable Senador señor Girardi sugirió que el Ejecutivo estudie el proyecto de ley, ya discutido con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia. El objetivo es mejorarlo y generar una política de Estado sobre la actividad física. Manifestó su acuerdo con la emisión de circulares e instructivos, aun cuando en la práctica, lamentablemente, es una expresión de deseos que no se materializan.

El Honorable Senador señor Pizarro sugirió invitar a los representantes del Colegio de Profesores, y específicamente a educadores de educación física, toda vez que el proyecto impulsa actividades que les atañen directamente. Resaltó la importancia de percatarse del conocimiento y la capacidad con la que cuentan los profesores para implementar lo que establece el proyecto, en consideración a las obligaciones especiales que se les impone, tales como la de capacitar a maestros de otras asignaturas.

El Honorable Senador señor Ossandón, señaló que este proyecto tiene un buen fin; sin embargo, manifestó, se percibe que algunas de las obligaciones que él establece son inaplicables en la práctica. Estimó que el proyecto es demasiado acotado y sugirió buscar una forma de aplicación que deje mayor libertad de acción a los establecimientos educacionales.

El Honorable Senador señor Girardi señaló que de no contar con una ley que potencie el deporte redundará en su nula aplicación. Trajo a colación que una discusión similar se dio en la ley de etiquetado, donde se planteaba la autorregulación. De no contar con una ley que haga del deporte una prioridad nacional relevante para los niños, nunca se avanzará.

Afirmó que la experiencia empírica es dramática: a pesar de todos los esfuerzos y de la conciencia que se ha generado sobre los riesgos del sedentarismo, éste aumenta, y simultáneamente se intensifican la obesidad, los infartos y demás consecuencias nefastas para la salud. Puntualizó que el tema no se puede dejar al arbitrio de la subjetividad, de la buena voluntad, sino que debe ser una prioridad nacional.

Más tarde, precisó que lo importante es instalar la actividad física como algo fundamental en la vida de las personas, lo que será cada vez más complejo, dada la era digital que estamos viviendo, que ofrece incentivos que nada tienen que ver con la actividad física y la práctica del deporte.

Recordó que en el año 2011 o 2012 se aprobó un proyecto de ley que incorporaba la obligación de realizar actividad física en los establecimientos educacionales tres veces por semana, aspecto que se vetó.

Planteó que no hay mejor negocio para Chile, desde el punto de vista de la rentabilidad, que invertir en deporte, disminuyendo gastos por enfermedades, sufrimientos y demás problemas asociados.

La señora Ministra de Salud, doctora Carmen Castillo, planteó que la realización de actividad física implica desarrollar el aparato locomotor del ser humano, que involucra huesos, músculos y articulaciones en forma sana; desarrollar un sistema cardiovascular relacionado con el corazón y pulmones sanos; aprender a controlar el sistema neuromuscular, que es responsable de la coordinación y control de movimientos, y mantener un peso corporal saludable, tema preocupante por la epidemia de obesidad que se constata en la actualidad.

Los estudios disponibles indican que tres de cada cuatro adultos muestra sobrepeso, obesidad u obesidad mórbida; el 50% de los niños en primer año de educación básica es obeso o tiene sobrepeso, lo que constituye una preocupación nacional.

La actividad física puede contribuir al desarrollo social de niños y jóvenes, fomentando la autoconfianza, la interacción social y la integración.

Por último, la señora Ministra planteó que la actividad física se asocia también a beneficios psicológicos, propiciando un mayor control de la ansiedad y de la hiperactividad, y a la prevención de la depresión, que se presenta con frecuencia en jóvenes y adolescentes.

El Ministerio de Salud ha recomendado la práctica de actividad física en los establecimientos educacionales, impulsando el deporte diario, por ello se está fomentando, además, el uso de vestimenta deportiva que facilite su realización.

Respecto a los contenidos innovadores de la ley, resaltó la importancia que desde el punto de vista de salud, constituye la práctica diaria del deporte, así como la factibilidad de llevarlo a la práctica sin aumentar curricularmente las horas de educación física. Estimó que es posible cambiar la rutina del sedentarismo, aprovechando los espacios libres que actualmente son utilizados para jugar con tecnología u otros elementos que evitan el movimiento físico de los jóvenes.

En general, se aspira a que de los 60 minutos que existen dentro de la jornada escolar, como los recreos, pausas activas, la primera hora de la mañana, entre otros, algunos puedan ser utilizados para una actividad física. Sostuvo que lo propuesto está en sintonía con lo señalado por la Organización Mundial de la Salud, que fomenta la utilización de a lo menos 60 minutos diarios en ejercicio físico.

Subrayó la importancia de la prohibición de venta de alimentos con sellos “alto en” al interior de los establecimientos escolares, que existe en la actualidad. A su vez, se manifestó a favor de la idea de que por un decreto municipal se impida la venta en las afueras y en los alrededores de los colegios de ese tipo de alimentos, que facilitan la ingesta exagerada de calorías, grasas, sal o azúcares, con el consiguiente daño a la salud de los niños.

La Jefa de Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación, señora Alejandra Arratia, señaló que se trata de un proyecto relevante desde la perspectiva educacional. Comparte el fondo del proyecto y su mirada en el ámbito de la salud.

Concordó con lo expuesto sobre la importancia de la actividad física, tanto desde la perspectiva de salud, aportando en prevención primaria y secundaria, como desde la perspectiva de la formación integral de los estudiantes. La actividad física tiene considerables efectos positivos en esa formación integral. Esta idea está incorporada en la Ley General de Educación: los artículos 28, 29 y 30 precisan los objetivos de los diversos niveles de educación y dentro de ellos se mencionan los que tienen que ver con una vida activa y saludable.

Por otra parte, en materia de currículum escolar se debe distinguir entre las horas de educación física y los espacios o tiempos de vida activa a lo largo de la jornada escolar.

Explicó que Chile es uno de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que cuanta con mayor cantidad de horas académicas en el currículum escolar, más de 42 horas semanales, de las cuales, por ley, se deben destinar 6 horas de libre disposición para la libertad de enseñanza de los establecimientos.

En el currículum, de primero a cuarto básico corresponden 4 horas semanales de educación física; de quinto básico a cuarto medio, disminuyen a 2 horas semanales.

Explicó que se contempla una mayor cantidad de horas en la infancia por dos razones, la primera es lograr hábitos de vida saludables en la primera infancia, de este modo, los estudiantes serán capaces de sostenerlos con posterioridad. La segunda razón se explica porque a partir de quinto básico ingresan otras asignaturas en el

currículum. Las horas del currículum no son elásticas, de manera que al incorporar una asignatura, se debe analizar qué otra asignatura eliminar, lo que genera gran debate.

Consideró relevante avanzar en el fomento de la actividad deportiva. Recalcó que además de incorporarla en la Ley General de Educación, en la Ley del Sistema de Aseguramiento de la Calidad se incorporó entre “otros indicadores de calidad”, uno específico que se denomina “hábitos de vida saludable”, a partir del cual la Agencia de la Calidad puede evaluar cada escuela según la cantidad de oportunidades que dedica al tema.

-La señora Ministra de Salud hizo entrega de un libro (La historia de la pedagogía del cuerpo, educación física en Chile 1889-1920). El referido documento quedó a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión, para su consulta.

El Ministro de la Secretaría General de la Presidencia, señor Gabriel de la Fuente acotó que la iniciativa le fue planteada por el Ministro del Deporte. Su principal preocupación es conocer la opinión del Consejo Nacional de Educación, dado que es quien tiene la atribución legal de determinar los planes y programas de educación.

Hecha esa salvedad, mostró su disposición para patrocinar, colaborar y contribuir en la iniciativa de ley, toda vez que se enmarca dentro de las políticas nacionales del Ministerio de Salud y contribuye eficazmente a detener una suerte de epidemia que se está viviendo en Chile, relacionada con la obesidad. En este contexto, accedió a estudiar la iniciativa legal, en coordinación con las Ministras de Salud y de Educación.

La señora Alejandra Arratia precisó la importancia de no alterar el plan de estudios, porque esa facultad es competencia del Consejo Nacional de Educación, establecido en la Ley General de Educación. No obstante, manifestó entender que el proyecto no plantea definir planes de estudio y recalcó que no se reemplazan las horas de educación física, sino que se incorporan actividades complementarias, sin alterar esos planes.

El Honorable Senador señor Girardi, informó que para plantear el proyecto en debate se revisó la nueva experiencia comparada, que va más allá de las clases formales de actividad física, se observó planes pilotos desarrollados e impulsados fundamentalmente por el mundo científico, preocupado por el problema de la obesidad y por el desarrollo neuronal, pues existe una vinculación estrecha entre desarrollo intelectual y actividad física.

Reiteró que uno de los factores más relevantes de la actividad física es que genera felicidad química al liberar endorfina, que tiene un mecanismo muy parecido a la dopamina, lo cual provoca un

efecto protector en los niños, previniendo que opten por el consumo precoz de tabaco, drogas y alcohol.

La idea es generar un mecanismo novedoso, algunos sin inversión de recursos, como es el cambio del uniforme y la corbata por vestimenta deportiva. De esta forma, la actitud del niño al moverse va a ser distinta. Está demostrado que estas pequeñas intervenciones mejoran la atención, la concentración y la felicidad. Se pueden realizar intervenciones que son muy cortas, pero que resultan suficientes para generar una dinámica de socialización y de armonía.

Construir gimnasios implica un gasto de US\$ 1.500 por persona. Se podría hacer la misma calidad de actividad física con un costo de menos de US\$ 5 por persona, implementando una política innovadora en un ámbito en que Chile puede liderar, por eso la idea es que sea ley.

El Honorable Senador señor Rossi, recordó que el proyecto se ocupa de un tema que se ha intentado impulsar desde hace años; ya con el Ministro de Educación, señor Sergio Bitar, se formuló la idea de aumentar la carga horaria de educación física.

La actividad física tiene que ver con aspectos que trascienden el tema de la obesidad, hacia otros relacionados con la vida, con la disminución de los problemas de atención de los niños y jóvenes y con la felicidad.

Hasta ahora la atención ha estado centrada en el gasto calórico; sin embargo, un ejercicio aeróbico, como el trote, requiere por lo menos de 30 minutos continuos y eso es entrenamiento, distinto de la mera actividad física.

Una de las expresiones más nítidas de inequidad en el ámbito educativo se presenta en el deporte. La oferta deportiva de colegios municipales dista mucho de la infraestructura y oferta de los colegios particulares. Por lo cual estimó que se debe analizar en este debate la infraestructura deportiva de los establecimientos educacionales y la dotación de profesores. Por otra parte, planteó la necesidad de medir el trabajo en carga horaria, porque lo que no se mide puede no tener efectos.

El encargado del Área de Actividad Física y Salud del Ministerio de Educación, señor Nicolás Lemus, planteó la relevancia de la promoción de estilos de vida activa saludable. Comentó que en las nuevas bases curriculares del año 2013 se cambió el nombre de la asignatura de educación física por “educación física y salud”.

Uno de los fundamentos principales del cambio de nombre se relaciona con el objetivo central, que es la promoción de conocimientos, habilidades y aptitudes que favorezcan la adquisición de un estilo de vida activa saludable.

En ese sentido, señaló, la arquitectura curricular de la asignatura considera un eje denominado vida activa, donde se plantea como objetivo del aprendizaje diseñar un plan de entrenamiento a partir de elementos básicos de las recomendaciones de actividad física. Hoy esas recomendaciones están centradas principalmente en parámetros que miden frecuencia, intensidad, tiempo y tipo de ejercicio, por tanto, dentro de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes de Chile, están estos elementos.

Sostuvo que el cambio no es fácil. Para ello se han desarrollado cursos de perfeccionamiento, en conjunto con el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), que van en la línea de fortalecer estrategias en relación con una vida activa y de cómo desarrollar estos elementos a partir del currículum escolar, para garantizar equidad en términos de la adquisición de un estilo de vida activo.

Considerando que después de cuarto medio, los estudiantes tienen autonomía, deben haber contado con un aprendizaje, en relación con la educación física y la salud, que perdure toda la vida y que garantice la práctica de actividad física regular y la adquisición de un estilo de vida activo a largo plazo.

El Honorable Senador señor Girardi señaló que el proyecto de ley no interviene en la estructura de la malla curricular, sino que se sobrepone inteligentemente a ella, como un complemento.

Destacó que para liberar endorfina y generar cambios a nivel neuronal, la actividad física requiere un cierto gasto calórico, consumo de oxígeno y frecuencia cardíaca. En este sentido se ha tomado como ejemplo el trote, que genera gasto calórico y no requiere de mucha infraestructura. Es tal vez la más inclusiva de todas las actividades, porque no genera ningún sesgo de discriminación.

La señora Alejandra Arratia ratificó la idea de que la iniciativa legal se articule con la malla curricular.

Planteó su desacuerdo con el artículo del proyecto de ley que permite la eximición de clases de educación física y señaló que de acuerdo con la ley de inclusión es un derecho de todo niño disfrutar de una vida activa y saludable. Planteó que se debe ofrecer una adaptación de las actividades a los niños que tienen capacidades diferentes, sin excluirlos de ellas.

El Honorable Senador señor Girardi comentó que en el colegio en que estudió, la realización de una determinada actividad física se estimulaba con un premio, lo que incorporaba un matiz lúdico y un poco de competencia consigo mismo, no con los demás.

El decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valparaíso y presidente de la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH), señor Antonio Orellana, manifestó su conformidad con lo planteado, tanto en el ámbito de la salud como en el de la educación.

Destacó la importancia de que en las escuelas de educación parvularia se enseñe a las profesionales para que desde la primera infancia de los niños incentiven tanto la movilidad de los músculos esqueléticos como el despertar en ellos el interés por el ejercicio y una vida sana.

Por su parte, **el señor Lemus,** propuso que en el proceso de acreditación de las universidades se considere la promoción de actividad física.

La Subsecretaria del Deporte, señora Nicole Sáez, informó que, en términos generales, el 75% de la población presenta índices de sobrepeso, cifra que impacta desde el punto de vista sanitario. A su vez, en el Ministerio del Deporte cuentan con una encuesta nacional de hábitos, que indica que solo el 31,8% de la población mayor de 18 años realiza actividad física. A partir de estos datos, desde la instalación e implementación del Ministerio del Deporte en marzo del año 2014, se ha trabajado de manera coordinada con los Ministerios de Educación y de Salud.

Al término del año 2014 se decidió actualizar la política nacional de actividad física y deporte, pues a la sazón regía la diseñada en el año 2002. Con los Ministerios mencionados se formó un equipo de trabajo denominado “panel de expertos”, que trabajó en formular recomendaciones de actividad física para todas las etapas de la vida y, a partir de ello, durante el año 2015 se realizaron diálogos ciudadanos que recogieron las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía. Durante ese año se realizaron 231 diálogos ciudadanos, en que participaron aproximadamente 15.000 personas.

El año 2016 la Presidenta de la República firmó el decreto que contiene la nueva Política Nacional de Actividad Física y Deporte. Entre los objetivos de esta Política, está la extensión de la práctica sistemática de actividad física y deporte en todo el curso de la vida, considerando el diagnóstico que revela altos niveles de sedentarismo, sobrepeso y obesidad en la población chilena.

La nueva política tiene una mirada de 10 años, 2016-2025, basada en el modelo de las metas sanitarias que fija el sector salud, y se fijaron objetivos a mediano y largo plazo, entendiendo que generar hábitos implica tiempo.

Posteriormente, se definió un segundo nivel de participación ciudadana y de implementación de las políticas públicas en el sector deportes. Desde el año 2017, con una continuidad prevista para el año

2018, se realizan políticas regionales de actividad física y deporte. A la fecha² 13 gobiernos regionales han aprobado las políticas regionales, faltando únicamente las de La Araucanía y Los Ríos.

Afirmó que esas políticas son coherentes con el proyecto de ley en informe, el cual busca promover la práctica de la actividad física, y destacó que desde el Ministerio del Deporte se tiene la certeza de que la promoción del deporte no sólo tiene que ver con su impacto en el sobrepeso y la obesidad, sino también con su repercusión en el ámbito cognitivo. Estudios del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA), demuestran que la condición física termina contribuyendo no solamente al sistema cardiorrespiratorio, sino también al control inhibitorio y a una mejor concentración.

Respecto del sobrepeso, los datos indican que el 0,54% del PIB se gasta en función de enfermedades vinculadas al sobrepeso y la obesidad, y si se lo proyecta al año 2030, el porcentaje estará sobre el 1,54%.

Entonces, concluyó, Chile debe avanzar en hacer realidad la recomendación de la Organización Mundial de la Salud, respecto de los 60 minutos de actividad física diaria, lo cual se puede conjugar con recreos activos, clases de educación física y actividades en las mañanas. Además, en las asignaturas tradicionales se puede incorporar una actividad física como parte de la clase.

La práctica del deporte entrega valores de superación personal y de trabajo en equipo. Contar con una iniciativa legal que permita asegurar la promoción y la práctica de la actividad física para un desarrollo integral de la población, hasta lograr mejores parámetros sanitarios en el país, es un tema que interesa seguir fomentando.

Planteó que hay estudios que recomiendan que la mitad de la actividad física debe ser de intensidad moderada a vigorosa. Actualmente, sólo 14 minutos de la clase cumplen con esta característica.

Exhortó a alcanzar una mayor coordinación entre la oferta programática que en la materia desarrollan distintos Ministerios que forman parte del Comité Interministerial, a saber, los de Educación, Salud, Desarrollo Social, Vivienda y Urbanismo, Trabajo y Deporte, que lo lidera.

El rol del Comité es ajustar o focalizar de mejor forma la nueva política nacional, en función de los objetivos que están plasmados dentro de la política, dentro de un plazo de 5 años.

La señora Subsecretaria de Deporte, hizo entrega de ejemplares de la Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025, donde se contiene su propósito y los cuatro pilares para su desarrollo, desde el ámbito del rendimiento deportivo, hasta la promoción en la población general del deporte y de la actividad física.

² Diciembre de 2017.

La señora **Alejandra Arratia** ratificó que el deporte es un ámbito relevante en la formación integral de los niños.

Indicó que el proyecto de ley es consistente con lo que se declara en las bases curriculares del país, específicamente en lo referente a educación física y salud. Las bases curriculares de educación básica, que se aprobaron el año 2013, tienen tres grandes ejes. Uno de ellos es el de las “habilidades motrices” y tiene que ver con la toma de conciencia del propio cuerpo; otro se denomina “vida activa” y tiene que ver con la toma de conciencia de las respuestas corporales que provoca la vida activa, el movimiento, las estrategias para la adquisición de una vida activa, y el objetivo es que los niños puedan desarrollar aprendizajes que les permitan mantener una vida activa afuera del establecimiento educacional; finalmente, un tercer eje, denominado “seguridad, juego limpio y liderazgo”, está relacionado con todo lo que ayuda a los niños a involucrarse y ser parte de una vida activa que implique el juego y la actividad deportiva compartida con otros niños.

En la enseñanza media, se mantienen los tres ejes con ciertos matices en los nombres. El tercer eje, pasa a denominarse “responsabilidad personal y social en el deporte” y está relacionado con la construcción de ciudadanía a través del deporte, implica cómo aprender a jugar con otros y a ganar o perder.

Comentó que, no obstante que el proyecto es coincidente con la línea planteada por el Ministerio de Educación, existe preocupación por el artículo 3 del proyecto, que preceptúa que los establecimientos educacionales considerarán en sus planes y programas educativos planes inclusivos, adaptativos y seguros. Al respecto manifestó que según la legislación chilena la definición de currículums, planes y programas de estudio es facultad del Presidente de la República, previa aprobación de las definiciones curriculares por el Consejo Nacional de Educación, que es un ente autónomo respecto del Ministerio. Propuso que el proyecto se enfoque en estrategias y metodologías pedagógicas que sean activas, de modo que no se vulnere la forma en que se dicta el currículum mediante el procedimiento de la Ley General de Educación.

A su vez, objetó el artículo 8 del proyecto de ley, que da la posibilidad de eximir de la actividad física y el deporte a estudiantes que tengan algún impedimento físico, y estimó que es importante que la actividad física sea adecuada a estudiantes con distintas características, condiciones, o capacidades.

Reiteró que los hábitos de vida saludable se han incorporado desde la Ley del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, como uno de los indicadores que evalúa la Agencia de Calidad. Existe asimismo, una medición externa a los establecimientos, que permite monitorear cómo está avanzando el país en este ámbito.

El Honorable Senador señor Girardi precisó que este proyecto de ley no busca reemplazar lo establecido en los currículos, sino que es un complemento que se sobrepone a ellos. El objetivo es avanzar en una cultura y conciencia de la actividad física, que implica un proceso de cambio cultural. Debemos generar un quiebre evolutivo profundo.

Está demostrado, dijo Su Señoría, que las personas que hacen actividad física tienen mayor cantidad de neuronas y mayor conexión entre ellas.

Las personas que realizan actividad física tienen mucho menos requerimientos y necesidades compulsivas, como fumar, tomar alcohol u otras formas de estímulo y satisfacción, como consumir azúcar, que también libera dopamina; por ello la educación deportiva de un niño debe comenzar desde el jardín infantil.

Por último, indicó que la actividad física es recomendable no sólo para personas obesas, dado que el 40% de las personas con peso adecuado presentan síndrome metabólico, por tanto, este es un tema mucho más profundo y el objetivo es motivar e incentivar el deporte.

- Puesta en votación la idea de legislar, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Goic y señores Chahuán, Girardi y Quinteros.

- - - - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación, se efectúa una relación del articulado del texto aprobado en general; de las indicaciones formuladas, que se transcriben, y de los acuerdos adoptados a su respecto por la Comisión de Salud.

ARTÍCULO 1

El texto aprobado en general prescribe que el acceso a la práctica la actividad física y el deporte son integrantes de los derechos fundamentales a la integridad síquica y síquica consagrados en la Constitución. El Estado podrá promover y fomentar su inclusión en las diferentes etapas del desarrollo humano.

Sobre esta norma se formuló la indicación N° 1.

La indicación N° 1), de la señora Presidenta de la República, lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo 1.- El acceso a la práctica regular de actividad física y deporte contribuye al desarrollo general de los niños,

niñas y adolescentes y es un elemento esencial para una educación integral, tanto en el ámbito personal como en el social, de conformidad con lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.

Los establecimientos de educación parvularia, básica y media promoverán la práctica regular de actividad física y deporte, a fin de fomentar en sus estudiantes el hábito de una vida activa y saludable.

Para efectos de esta ley, la expresión “establecimientos educacionales” se refiere a los establecimientos de educación parvularia, básica y media, tanto públicos como privados.”.

La Comisión enmendó las remisiones que hace esta proposición de texto a otros cuerpos normativos. El texto refundido de la Ley General de Educación es el decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2010. En efecto, el año 2009 es la fecha en que se dictó el decreto promulgatorio, pero la publicación se hizo en el Diario Oficial el año 2010 y desde esa fecha la norma se entiende conocida de todos y es obligatoria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7° del Código Civil, cuyo inciso segundo expresa que “Para todos los efectos legales, la fecha de la ley será la de su publicación en el Diario Oficial.”. Por igual razón se corrigió la fecha del decreto con fuerza de ley N° 1, de Educación, que fue publicado el año 2006.

**- La indicación N° 1) fue aprobada con esas modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Goic y señores Girardi y Quinteros.
(Unanimidad 3X0)**

ARTÍCULO 2

El texto aprobado en general prescribe que se considerará actividad física, para efectos de esta ley, aquella práctica física realizada por menores de edad en etapa preescolar y escolar dentro de los establecimientos educacionales, consistente en ejercicios de alta o baja intensidad, de carácter formativo, lúdico, no profesional, integrativo, no discriminativo, que active al estudiante a lo largo de toda su jornada escolar.

Sobre esta norma se formuló la indicación N° 2.

La indicación N° 2), de la señora Presidenta de la República, le introduce las siguientes modificaciones:

a) Sustituye la oración “práctica física realizada por menores de edad en etapa preescolar”, por “práctica regular realizada por niños, niñas y adolescentes en etapa parvularia”.

b) Reemplaza la expresión “ejercicios de alta o baja intensidad,” por “actividades de baja, moderada y alta intensidad,”.

c) Elimina la expresión “no profesional,”.

d) Sustituye la expresión “no discriminatorio, que active al estudiante” por “sistemático e inclusivo, que favorezcan el bienestar y la activación tanto física como cerebral de los estudiantes”.

- La indicación N° 2) fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Goic y señores Girardi y Quinteros. (Unanimidad 3X0)

ARTÍCULO 3

El texto aprobado en general prescribe que todo el sistema educativo, tanto público como privado, promoverá la inclusión de la actividad física y el deporte. Para ello, todo establecimiento educacional considerará dentro de sus planes y programas educativos planes inclusivos, adaptativos y seguros con el objeto de promover su incorporación en edad preescolar y escolar.

Sobre esta norma se formuló la indicación N° 3.

La indicación N° 3), de la señora Presidenta de la República, le introduce las siguientes modificaciones:

a) Sustituye la expresión “inclusión de la actividad física y el”, por “práctica regular de actividad física y”.

b) Sustituye la oración “planes y programas educativos planes inclusivos, adaptativos y seguros con el objeto de promover su incorporación en edad preescolar y escolar”, por “estrategias pedagógicas, metodologías activas y participativas que incorporen la práctica regular de actividad física y deporte como una herramienta de aprendizaje, que permita la formación integral de los estudiantes.”.

La Comisión resolvió acentuar el carácter imperativo de la norma. A dicho efecto sustituyó la forma verbal “considerará”, por la frase “debe considerar”.

- La indicación N° 3) fue aprobada con esa modificación, por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Goic y señores Girardi y Quinteros. (Unanimidad 3X0)

ARTÍCULO 4

El texto aprobado en general prescribe que al inicio de cada jornada escolar la institución promoverá la realización de 30 minutos de actividad física. A su vez, al inicio de cada asignatura, el profesor a cargo, instará a realizar 5 minutos de actividad física de baja intensidad.

Sobre esta norma se formuló la indicación N° 4.

La indicación N° 4), de la señora Presidenta de la República, lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo 4.- Los establecimientos educacionales deberán promover la práctica de al menos 60 minutos diarios de actividad física y deporte para todos sus estudiantes a lo largo de la jornada escolar.”.

Se acordó dejar **constancia**, a solicitud del Honorable Senador señor Girardi, en el sentido de que en el cómputo de 60 minutos diarios de actividad física no se consideran los recreos.

**- La indicación N° 4) fue aprobada con esa constancia, por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Goic y señores Girardi y Quinteros.
(Unanimidad 3X0)**

ARTÍCULO 5

El texto aprobado en general prescribe que en los tiempos de recreo, pausa o receso estudiantil, se promoverá el deporte y la realización de juegos, ejercicios o actividades físicas colectivas, competitivas o no competitivas. Para ello, el establecimiento educacional pondrá a disposición todos los recursos e implementos deportivos con los que cuente.

Sobre esta norma se formularon las indicaciones N°s 5 y 6.

La indicación N° 5), de la señora Presidenta de la República, introduce las siguientes modificaciones:

a) Sustituye la oración “En los tiempos de recreo, pausa o receso estudiantil, se promoverá el deporte y”, por “Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, los establecimientos educacionales promoverán la práctica regular de actividad física y deporte mediante”.

b) Reemplaza la expresión “o actividades físicas” por “, actividades recreativas”.

c) Intercala entre la expresión “no competitivas” y el punto seguido lo siguiente: “, u otras acciones que involucren movimiento

corporal y que respondan a los intereses de los estudiantes, a lo largo de la jornada escolar, por ejemplo, al inicio de la jornada, durante los recreos, mediante pausas o recesos en clases, mediante el uso de horas de libre disposición para la realización de talleres de actividad física y deporte o el desarrollo de talleres deportivos, entre otras”.

d) Reemplaza el punto final por una coma e introduce a continuación la oración “y promoverá el uso de una vestimenta adecuada para la práctica de actividades físicas y deportivas.”.

La indicación N° 6), también de la señora Presidenta de la República, introduce el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Del mismo modo, los establecimientos educacionales promoverán la participación de sus estudiantes en competencias, torneos u otro tipo de actividades deportivas que sean pertinentes a sus respectivas etapas de desarrollo motor.”.

- Las indicaciones N°s 5) y 6) fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Goic y señores Girardi y Quinteros. (Unanimidad 3X0)

ARTÍCULO 6

El texto aprobado en general prescribe que en ningún caso se podrá conmutar los minutos de actividad física realizada dentro de la jornada escolar como parte de la asignatura de Educación Física y Deporte.

Sobre esta norma se formuló la indicación N° 7.

La indicación N° 7), de la señora Presidenta de la República, introduce las siguientes modificaciones:

a) Sustituye la palabra “realizada” por la expresión “y deportes realizados”.

b) Intercala entre las palabras “escolar” y “como”, la expresión “de conformidad con esta ley,”.

c) Reemplaza la palabra “Deporte” por la expresión “Salud, o su equivalente.”.

La señora Alejandra Arratia del Ministerio de Educación, señaló que se adicionó la expresión “o equivalente”, debido a que el nombre de la asignatura podría cambiar en el futuro.

La Honorable Senadora señora Goic consultó por la forma en que se regula y compatibiliza lo planteado con la malla curricular.

La señora Alejandra Arratia explicó que en nada impacta la malla curricular; la norma no agrega una hora extra al Plan de Estudios, de modo que será cada establecimiento educacional el que deberá asegurar la aplicación de la ley en su colegio.

- La indicación N° 7) fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Goic y señores Girardi y Quinteros. (Unanimidad 3X0)

ARTÍCULO 7

El texto aprobado en general prescribe que el establecimiento educacional deberá garantizar la protección de la salud integral de los menores de edad durante la realización actividad física o deportiva.

Sobre esta norma se formuló la indicación N° 8.

La indicación N° 8), de la señora Presidenta de la República, introduce las siguientes modificaciones:

a) Sustituye la palabra “garantizar” por la expresión “velar por”.

b) Sustituye la expresión “menores de edad” por “niños, niñas y adolescentes”.

c) Sustituye la expresión “actividad física o deportiva” por “de actividad física y deporte”.

- La indicación N° 8) fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Goic y señores Girardi y Quinteros. (Unanimidad 3X0)

ARTÍCULO 8

El texto aprobado en general prescribe que aquellos alumnos que según su edad, estado nutricional, estado de salud o cualquier otro impedimento físico, les implique no poder realizar adecuadamente la actividad, podrán eximirse de realizarla.

Para eximirse es necesario que el apoderado o tutor del alumno entregue al establecimiento educacional, por medio del profesor de Educación Física o Deporte, un certificado emitido por el profesional del área de la salud correspondiente que acredite dicho estado.

Sobre esta norma se formuló la indicación N° 9.

La indicación N° 9), de la señora Presidenta de la República, lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo 8.- Para el caso de los estudiantes que, en razón de su estado de salud u otro motivo pertinente, tengan un impedimento para desarrollar adecuadamente las actividades indicadas en los artículos anteriores, los establecimientos educacionales deberán ofrecer la posibilidad de desarrollar una actividad física adaptada a su estado de salud, a fin de permitir la participación de todos los estudiantes, sin exclusión alguna.”.

La Comisión acordó dar a este precepto un claro carácter imperativo, para lo cual eliminó las palabras “ofrecer la posibilidad de”

**- La indicación N° 9) fue aprobada con esa modificación, por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Goic y señores Girardi y Quinteros.
(Unanimidad 3X0)**

ARTÍCULO 9

El texto aprobado en general prohíbe la venta formal e informal, incluyendo el comercio estacionario o ambulante, en las afueras de establecimientos educacionales que vendan o comercialicen alimentos a que se refiere el artículo 5 de la Ley N° 20.606 "Sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad".

Sobre esta norma se formuló la indicación N° 10.

La indicación N° 10), de la señora Presidenta de la República, lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo 9.- Los establecimientos educacionales adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 20.606, sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad.”.

El Honorable Senador señor Girardi hizo presente que este artículo expresa la necesidad de extender al entorno de los establecimientos escolares la prohibición de venta de alimentos poco saludables.

La señora Alejandra Arratia explicó que las calles son bienes nacionales de uso público, por lo que la respectiva fiscalización se deberá coordinar con las autoridades municipales.

La señora señora Nicole Lacrampette, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia, argumentó que para evitar probables conflictos derivados de la afectación de derechos de

terceros convendría prohibir el ejercicio del comercio ambulante dentro de un rango acotado de distancia a los accesos a los establecimientos educacionales concernidos.

La Honorable Senador señora Goic hizo presente que no es necesario aludir al comercio informal, pues ya está prohibido por las ordenanzas municipales. El director de cada establecimiento debe ser responsable de que en su entorno no se ejerza una actividad ilegal.

El Honorable Senador señor Quinteros propuso enmendar derechamente la ley N° 20.606, cuyo artículo 6° establece que los alimentos a que se refiere el artículo 5° del mismo cuerpo legal no se podrán expendir, comercializar, promocionar y publicitar dentro de establecimientos de educación parvularia, básica y media. Se trata de aquellos que presenten en su composición nutricional elevados contenidos de calorías, grasas, azúcares, sal u otros ingredientes que el reglamento determine.

La Comisión acogió la idea y propone una norma que modifica el inciso primero del artículo 6° de la ley N° 20.606, agregándole al final la siguiente frase: “ni en los puntos de acceso a los mismos”, precedida de una coma.

**- De esa forma, la indicación N° 10) fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Goic y señores Girardi y Quinteros.
(Unanimidad 3X0)**

ARTÍCULO 10

El texto aprobado en general prescribe que cada establecimiento educacional contará con un instructivo de capacitación para el cuerpo docente, asesorado por el profesor de educación física y deporte, que determine la forma en que deberán ejecutarse las diferentes actividades descritas en los artículos anteriores.

Sobre esta norma se formuló la indicación N° 11.

La indicación N° 11), de la señora Presidenta de la República, lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo 10.- El Ministerio de Educación, oyendo al Comité Interministerial de la Actividad Física y Deporte, o al órgano que lo reemplace, propondrá a los establecimientos educacionales orientaciones dirigidas a toda la comunidad educativa, incluyendo a directivos, docentes, estudiantes y apoderados, las cuales deberán incluir estrategias para incorporar la actividad física y el deporte dentro de la jornada escolar.

A su vez, los establecimientos educacionales desarrollarán y comunicarán a sus comunidades educativas la forma en que se ejecutarán las diferentes actividades físicas y deportivas.”.

El Honorable Senador señor Quinteros expresó su desacuerdo con la proposición, por considerar que la intervención del Comité Interministerial acentúa el nefasto centralismo que aflige a las regiones en muchas materias. Estimó necesario dar facultades a las autoridades locales, que están mucho mejor posicionadas para percibir y acoger las realidades específicas de sus respectivos entornos.

La Comisión acordó intercalar, antes del punto final del inciso primero, la siguiente oración, precedida de una coma: “todo ello sin perjuicio de las propuestas e iniciativas que los propios colegios decidan llevar a cabo”.

La señora Alejandra Arratia, manifestó su conformidad con lo planteado, recalando que el Comité dará orientaciones sin carácter obligatorio.

- La indicación N° 11) fue aprobada con la modificación señalada, por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Goic y señores Girardi y Quinteros.
(Unanimidad 3X0)

- - - - -

A continuación, se discutió **una indicación formulada por los Honorables Senadores señora Goic y señores Girardi y Quinteros**, para agregar el siguiente artículo transitorio:

“Artículo transitorio. - La presente ley entrará en vigencia en el mes de marzo siguiente, luego de transcurridos doce meses desde su publicación.

A partir de dicha entrada en vigencia su aplicación se realizará en forma gradual, en dos etapas de un año cada una. La primera comprenderá la educación parvularia y los cursos de primero a cuarto año de educación básica. La segunda abarcará desde el quinto año de educación básica, hasta el último año de educación media.”.

De acuerdo con esta norma, la ley entrará en vigor en dos etapas, que tendrán lugar en 2020 y 2021, respectivamente.

-La indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Goic y señores Girardi y Quinteros.
(Unanimidad 3X0)

- - - - -

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE SALUD

En conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Salud tiene a honra proponer aprobar el proyecto de ley en informe en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- El acceso a la práctica regular de actividad física y deporte contribuye al desarrollo general de los niños, niñas y adolescentes y es un elemento esencial para una educación integral, tanto en el ámbito personal como en el social, de conformidad con lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006.

Los establecimientos de educación parvularia, básica y media promoverán la práctica regular de actividad física y deporte, a fin de fomentar en sus estudiantes el hábito de una vida activa y saludable.

Para efectos de esta ley, la expresión “establecimientos educacionales” se refiere a los establecimientos de educación parvularia, básica y media, tanto públicos como privados.

Artículo 2.- Se considerará actividad física, para efectos de esta ley, aquella práctica regular realizada por niños, niñas y adolescentes en etapa parvularia y escolar, dentro de los establecimientos educacionales consistentes en actividades de baja, moderada y alta intensidad, de carácter formativo, lúdico, integrativo, sistemático e inclusivo, que favorezcan el bienestar y la activación tanto física como cerebral de los estudiantes a lo largo de toda su jornada escolar.

Artículo 3.- Todo el sistema educativo, tanto público como privado, promoverá la práctica regular de actividad física y deporte. Para ello, todo establecimiento educacional debe considerar dentro de sus estrategias pedagógicas, metodologías activas y participativas que incorporen la práctica regular de actividad física y deporte como una herramienta de aprendizaje, que permita la formación integral de los estudiantes.

Artículo 4.- Los establecimientos educacionales deberán promover la práctica de al menos 60 minutos diarios de actividad física y deporte para todos sus estudiantes a lo largo de la jornada escolar.

Artículo 5.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, los establecimientos educacionales promoverán la práctica regular de actividad física y deporte mediante la realización de juegos, ejercicios, actividades recreativas colectivas, competitivas o no competitivas, u otras acciones que involucren movimiento corporal y que respondan a los intereses de los estudiantes, a lo largo de la jornada escolar, por ejemplo, al inicio de la jornada, durante los recreos, mediante pausas o recesos en clases, mediante el uso de horas de libre disposición para la realización de talleres de actividad física y deporte o el desarrollo de talleres deportivos, entre otras. Para ello, el establecimiento educacional pondrá a disposición todos los recursos e implementos deportivos con los que cuente, y promoverá el uso de una vestimenta adecuada para la práctica de actividades físicas y deportivas.

Del mismo modo, los establecimientos educacionales promoverán la participación de sus estudiantes en competencias, torneos u otro tipo de actividades deportivas que sean pertinentes a sus respectivas etapas de desarrollo motor.

Artículo 6.- En ningún caso se podrá conmutar los minutos de actividad física y deportes realizados dentro de la jornada escolar de conformidad con esta ley, como parte de la asignatura de Educación Física y Salud, o su equivalente.

Artículo 7.- El establecimiento educacional deberá velar por la protección de la salud integral de los niños, niñas y adolescentes durante la realización de actividad física y deporte.

Artículo 8.- Para el caso de los estudiantes que, en razón de su estado de salud u otro motivo pertinente, tengan un impedimento para desarrollar adecuadamente las actividades indicadas en los artículos anteriores, los establecimientos educacionales deberán desarrollar una actividad física adaptada a su estado de salud, a fin de permitir la participación de todos los estudiantes, sin exclusión alguna.

Artículo 9.- Agrégase al final del inciso primero del artículo 6° de la ley N° 20.606, sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad, la siguiente frase: “ni en puntos de acceso a los mismos”, precedida de una coma.

Artículo 10.- El Ministerio de Educación, oyendo al Comité Interministerial de la Actividad Física y Deporte, o al órgano que lo reemplace, propondrá a los establecimientos educacionales orientaciones dirigidas a toda la comunidad educativa, incluyendo a directivos, docentes, estudiantes y apoderados, las cuales deberán incluir estrategias para incorporar la actividad física y el deporte dentro de la jornada escolar, todo ello sin perjuicio de las propuestas e iniciativas que los propios colegios decidan llevar a cabo.

A su vez, los establecimientos educacionales desarrollarán y comunicarán a sus comunidades educativas la forma en que se ejecutarán las diferentes actividades físicas y deportivas.

Artículo transitorio.- La presente ley entrará en vigencia en el mes de marzo siguiente, luego de transcurridos doce meses desde su publicación.

A partir de dicha entrada en vigencia su aplicación se realizará en forma gradual, en dos etapas de un año cada una. La primera comprenderá la educación parvularia y los cursos de primero a cuarto año de educación básica. La segunda abarcará desde el quinto año de educación básica, hasta el último año de educación media.”.

- - - - -

Acordado en sesiones celebradas los días 5, 12 y 19 de diciembre de 2017, y 02 y 23 de enero de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores Guido Girardi Lavín (Presidente), Francisco Chahuán Chahuán (Manuel José Ossandón Irrázabal), Carolina Goic Boroovic (Jorge Pizarro Soto) y Rabindranath Quinteros Lara (Fulvio Rossi Ciocca).

Valparaíso, 05 de marzo de 2018.

FERNANDO SOFFIA CONTRERAS
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, PARA ESTIMULAR LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

(BOLETÍN N° 11.518-11)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: este proyecto de ley propone disminuir los niveles de sedentarismo, obesidad y sobrepeso en menores de edad, aumentando los tiempos destinados a la actividad física dentro de la jornada escolar, fomentando el acceso a la misma en los distintos niveles escolares, incrementando la oferta de actividades deportivas dentro de los centros educacionales. El segundo objetivo es promover la educación sobre la importancia de desarrollar hábitos saludables en torno al deporte y la actividad física, y contribuir en la reducción de los factores de riesgo en salud predominantes en nuestros tiempos.

II ACUERDOS: aprobado en general y en particular (Unanimidad 4x0 y 3X0 respectivamente)

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: diez artículos permanentes y uno transitorio.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: en vista de la nueva redacción dada al texto, no hay disposiciones que lo requieran.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Moción de los Honorables Senadores señores Girardi, Araya, Bianchi, Chahuán y Quinteros.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primer trámite.

VIII. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 27 de noviembre de 2017.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe; se propone a la Sala su aprobación en general.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- De la Constitución Política de la República, el artículo 19 ordinales N°s 1°, 9°, 10° y 11°.

- Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación, cuyo texto refundido es el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 2010.
- Ley N°20.606, que establece normas sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad.
- Ley N° 19.712, del Deporte.
- Ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte.

- - - - -

Valparaíso, 05 de marzo de 2018.

FERNANDO SOFFIA CONTRERAS
Secretario de la Comisión

ÍNDICE

Objetivos y estructura del proyecto	2
Normas de quórum especial	2
Antecedentes jurídicos	3
Antecedentes de hecho	3
Discusión en general	5
Discusión en particular	17
Texto del proyecto	26
Resumen ejecutivo	29
Índice	31